

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****RESOLUCIÓN****POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2021060088760 DEL 01 DE
SEPTIEMBRE DE 2021**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 344 del 6 de abril del 2021, que Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en el Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivos y subdirectivos de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

...

Dicha Comisión de Servicios no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante la Resolución 2021060088750 del 01 de septiembre de 2021, se modificó la 2021060083908 del 28 de julio de 2021, mediante la cual se concedió Permiso Sindical Remunerado a unos Directivos Docentes, todos ellos adscritos a la Planta de Cargos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Docentes del Departamento de Antioquia, con el fin de asistir a la Asamblea General extraordinaria, que se realizará de manera virtual el día viernes 30 de julio de 2021, en el horario de 8:00 am a 3:00 pm., según lo expuesto en la parte motiva.

En la Resolución **2021060088750** del 01 de septiembre de 2021, no se le concedió permiso sindical a unos Directivos Docentes, por error en el cruce de la base de datos de la lista de USDIDEA respecto a la base de datos de la Planta de Cargos de Directivos Docentes del Departamento adscritos a la Organización Sindical USDIDEA.

En razón de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución **2021060088750** del 01 de septiembre de 2021, en el sentido de adicionar unos Directivos Docentes a la lista del artículo primero de la parte resolutive del acto administrativo en mención.

Los Directivos Docentes que no se encuentren relacionados en el listado del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución **2021060088750** del 01 de septiembre de 2021 ni en el presente acto administrativo, no se les concede el Permiso Sindical para asistir a la Asamblea General extraordinaria de Reforma de Estatutos, que se realizará de manera presencial o virtual, el día viernes 10 de septiembre de 2021, en el horario de 08:00 am a 04:00 pm.

En razón de lo anterior, se concede Permiso Sindical Remunerado a los Directivos Docentes, que se relacionan en la parte resolutive del presente Acto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución **2021060088750** del 01 de septiembre de 2021, en el sentido de adicionar unos Directivos Docentes a la lista del artículo primero de la parte resolutive del acto administrativo en mención, con el fin de asistir a la Asamblea General extraordinaria de Reforma de Estatutos, que se realizará de manera presencial o virtual, el día viernes 10 de septiembre de 2021, en el horario de 08:00 am a 04:00 pm, en el parque Comfenalco Guayabal de la ciudad de Medellín (cumpliendo con el aforo permitido), según lo expuesto en la parte motiva.

No	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	8.155.351	ALVAREZ JARAMILLO FRANCISCO ANTONIO	DIRECTIVO DOCENTE
2	14.219.860	AREVALO CELEMIN OMAR	DIRECTIVO DOCENTE
3	1.057.893.469	AVILA CORONADO JORGE DANIEL	DIRECTIVO DOCENTE
4	9.197.059	BENAVIENTES ACUÑA JAMEL ANTONIO	DIRECTIVO DOCENTE
5	60.266.367	BOADA CHONA SANDRA MILENA	DIRECTIVO DOCENTE
6	1.152.190.945	BUILES URIBE SARA JULIETA	DIRECTIVO DOCENTE
7	32.554.984	CASAS ZABALA MARIA ELDINA	DIRECTIVO DOCENTE
8	32.555.543	CORREA TAMAYO MARIELA DEL SOCORRO	DIRECTIVO DOCENTE
9	26.259.303	COSSIO RIOS CRISTOBALINA	DIRECTIVO DOCENTE
10	39.207.587	GAVIRIA GOMEZ PIEDADI DEL SOCORRO	DIRECTIVO DOCENTE
11	22.174.778	GAVIRIA VARGAS ROCIO	DIRECTIVO DOCENTE
12	43.412.282	HENAO ARBOLEDA ISABEL CRISTINA	DIRECTIVO DOCENTE
13	15.325.689	HENAO BARRIENTOS CARLOS HERMINSON	DIRECTIVO DOCENTE
14	22.241.855	HERNANDEZ MARTINEZ Xiomara YOLIMA	DIRECTIVO DOCENTE
15	32.521.856	HOYOS RODRIGUEZ BLANCA NUBIA	DIRECTIVO DOCENTE
16	32.317.524	LOPERA HIDALGO OMAR DA PILAR	DIRECTIVO DOCENTE
17	15.512.979	MADRID HINCAPIE JOAN MANUEL	DIRECTIVO DOCENTE
18	43.346.018	MONTOYA VARGAS SANDRA MILENA	DIRECTIVO DOCENTE
19	26.330.668	MURILLO MOSQUERA ELIZABETH	DIRECTIVO DOCENTE
20	3.662.931	PENA CORREA ERWIN ERNESTO	DIRECTIVO DOCENTE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
21	1 048 016 288	PEREA PESTANA JHON GEYLER	DIRECTIVO DOCENTE
22	11 806 184	PEREZ MOSQUERA JOSE SOCRATES	DIRECTIVO DOCENTE
23	71.726.615	QUINTERO RUIZ RICHARD BERNARDO	DIRECTIVO DOCENTE
24	1 042.764.512	QUINONES HINCAPIE SERGIO HUMBERTO	DIRECTIVO DOCENTE
25	43 436 317	ROMAS HOYOS MARIA ALICIA	DIRECTIVO DOCENTE
26	70.324.337	SALDARRIAGA QUINCIHA FREY ALBEIRO	DIRECTIVO DOCENTE
27	12.225.610	SALINAS FIGUEROA ALFONSO	DIRECTIVO DOCENTE
28	21 466 348	SUCREQUIA TORO ALBA LUCIA	DIRECTIVO DOCENTE
29	21 920.815	VALENCIA SANCHEZ LUZ DELA DEL SOCORRO	DIRECTIVO DOCENTE
30	22.059.424	YANCE AGUDELO MARTA BALBINA	DIRECTIVO DOCENTE

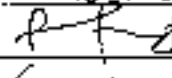
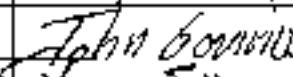
ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso Sindical no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar al Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado deben reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscritos.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIENA	FECHA
Revisó:	Luz Alda Rondón Bernal, Subsecretaria Administrativa		9/9/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Cedeño Calveche, Director de Asuntos Legales - Educación		8/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		08/09/2021
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita, Asesor Administrativo	Verónica Gallego H.	08/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			